

4647

07-10-1947

Proy. de ley por virtud de la cual se determinan
los requisitos que deben tener los sacos de algodón
para envases que sean importados.

6 piezas.

Octubre 7/1947

#4647

61/9473



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm:

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de octubre del 1947.

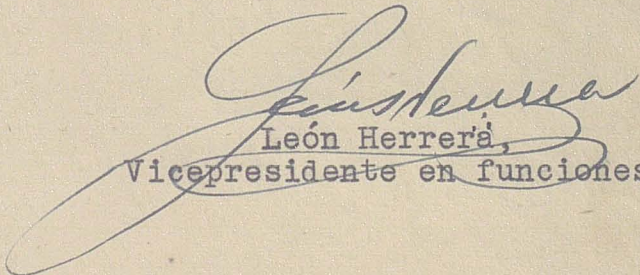
3811

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se determinan los requisitos que deben tener los sacos de algodón para envases que sean importados, por su consistencia, forma, color y otras características, la apreciación de lo cual estará a cargo de las autoridades aduaneras, cuyas decisiones, por referirse a una cuestión de hecho, no estarán sujetas a ningún recurso contencioso.

Muy atentamente le saluda,


León Herrera,
Vicepresidente en funciones.

scnb.-

20/19473



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Solamente serán aforados como sacos de algodón para envasar aquellos que por su consistencia, forma, color y otras condiciones características correspondan a los usos establecidos para ese objeto.

Art. 2.- Los sacos de tejidos coloreados o estampados, o que por otras condiciones características denoten que pueden ser destinados a otros usos, serán aforados como tejidos de conformidad con las leyes impositivas vigentes.

Art. 3.- Queda a la final apreciación de la Dirección General de Aduanas decidir si dichos sacos deben ser aforados como tales o como tejidos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarente y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

LOS SECRETARIOS:

[Firma]
Pelibio Siz.

[Firma]
Federico Viana hijo.

[Firma]
León Herrera.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Art. 1.- El presente es el texto definitivo de la Ley...
Art. 2.- Los gastos de publicación de esta Ley...
Art. 3.-...



LEGISLATURA DEL 19 DE...
2653

REGISTRADA con el Número...
en el folio 282 del libro letra B de...
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados...
por la Cámara de Diputados, y consta de...
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales...
Ciudad Trujillo, R.D. de... 19 47

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.
Ayudante de Secretaría.

0097

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
9 de octubre de 1947.

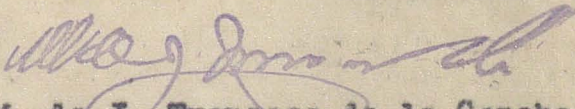
Señor Licdo.
León Herrera,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente.
SU DESPACHO.

Señor Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el N.ºm. 3811, de fecha 7 de octubre de 1947, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se determinan los requisitos que deben tener los sacos de algodón para envases que sean importados, por su consistencia, forma, color y otras características, la apreciación de la cual estará a cargo de las autoridades aduaneras, cuyas decisiones, por referirse a una cuestión de hecho, no estarán sujetas a ningún recurso contencioso.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

19/9/47

0096

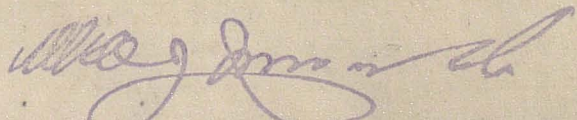
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
9 de octubre de 1947.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por virtud de la cual se determinan los requisitos que deben tener los sacos de algodón para envases que sean importados, por su consistencia, forma, color y otras características, la apreciación de lo cual estará a cargo de las autoridades aduaneras, cuyas decisiones, por referirse a una cuestión de hecho, no estarán sujetas a ningún recurso contencioso.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P1/9642



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Solamente serán aforados como sacos de algodón para envasar aquellos que por su consistencia, forma, color y otras condiciones características correspondan a los usos establecidos para ese objeto.

Art. 2.- Los sacos de tejidos coloreados o estampados, o que por otras condiciones características denoten que pueden ser destinados a otros usos, serán aforados como tejidos de conformidad con las leyes impositivas vigentes.

Art. 3.- Queda a la final apreciación de la Dirección General de Aduanas decidir si dichos sacos deben ser aforados como tales o como tejidos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo.) León Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Polibio Díaz
(Fdos.) Federico Nina hijo.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domi-

(sigue)

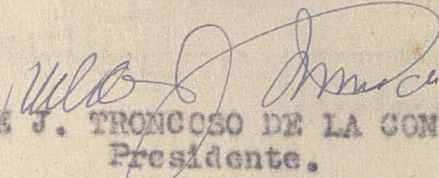
CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley por cuyo medio se determinan los requisitos que deben tener los sacos de algodón para envases que sean importados,

ASUNTO:

PAG. 2

nicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


R. EMILIO JIMENEZ,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.



Republica Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28659

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de octubre de 1947.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme acusarle recibo de su comunicación No.96, de fecha 9 de octubre en curso, e informarle que el Excelentísimo Señor Presidente de la República ha promulgado con fecha de hoy la Ley que establece una norma para el aforo de los sacos de algodón, la cual ha sido registrada bajo el No.1540.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/o.

81/9643